

Derecho a la libertad de expresión e información



Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura. No se permite el anonimato, ni la propaganda de guerra, ni los mensajes discriminatorios, ni los que promuevan la intolerancia religiosa.

La comunicación es libre y plural, y comporta los deberes y responsabilidades que indique la ley. Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios de esta Constitución, así como a la réplica y rectificación cuando se vea afectada directamente por informaciones inexactas o agraviantes...

Artículos 57 y 58 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela



Derecho a la libertad de expresión e información





Durante el período octubre 2010-septiembre 2011 continuaron presentándose mayores obstáculos para el ejercicio de la libertad de expresión e información, que se expresaron en un aumento del poder del Estado para controlar el contenido de los medios de comunicación privados a través de la reforma de leyes y promulgación de normativas para restringir aun más el libre flujo de información; también se registró un aumento de las agresiones físicas y verbales a los periodistas en la cobertura de eventos en la calle, así como de la aplicación de sanciones administrativas a medios de comunicación. Si bien es cierto que tales hechos no significan que en Venezuela no exista libertad de expresión, sí indican la existencia de crecientes limitaciones para su libre ejercicio.

En el último año, tanto el Ejecutivo Nacional como la Asamblea Nacional (AN) legislaron para endurecer las sanciones penales y administrativas a los medios de comunicación críticos a su gestión. En diciembre de 2010 la AN, con los votos de los diputados del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), aprobó las Reformas a la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión¹ y a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Con la primera se incluyó a los medios electrónicos en las regulaciones que ya limitaban el contenido de la radio y la televisión, además de incrementar las sanciones a estas últimas por el incumplimiento de la Ley. En el Informe anterior, Provea mostró preocupación por acciones gubernamentales para controlar la información en Internet. Con esta reforma, el Gobierno establece una base legal para sancionar administrativamente a los prestadores

de servicios informativos y de opinión en la Web. La experiencia ha demostrado que este tipo de leyes han sido utilizadas en Venezuela para sancionar las críticas e informaciones incómodas para el Ejecutivo Nacional.

Con la reforma a la Ley de Telecomunicaciones se declaró a este sector como de interés público, y se redujo de 25 a 15 años el período de habilitaciones y concesiones para la explotación del espectro radioeléctrico por parte del sector privado. También se aumentaron las sanciones en caso de incumplimiento de la Ley. En diciembre de 2010 el Ejecutivo Nacional emitió la normativa de Clasificación y Tratamiento de la Información en la Administración Pública, mediante la cual se colocan serios obstáculos al derecho de los ciudadanos a acceder a la información en poder del Estado.

Durante el último año, el Ejecutivo Nacional mantuvo su política dirigida a “*profundizar la democratización del espectro radioeléctrico*”, según han denominado las autoridades del sector al proceso que se ha venido expresando en el retiro de concesiones y habilitaciones al sector privado, el fortalecimiento de la red de medios oficiales, así como en una apertura y apoyo para la consolidación de los medios comunitarios. Como parte del proceso de reasignación de frecuencias que lleva adelante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) desde el año 2007, el 30.06.11 este organismo otorgó seis habilitaciones para operar frecuencias de radio en los estados Lara, Mérida, Nueva Esparta y Anzoátegui². Las adjudicaciones para el uso del espectro ra-

1. Pasó a llamarse Ley de Responsabilidad Social para Radio, Televisión y Medios Electrónicos.
2. José Luis Díaz: *Otorgan seis frecuencias de radio en Lara, Nueva Esparta y Anzoátegui*. En: *Correo del Caroní*, 01.07.11, pág. 3.



dioeléctrico beneficiaron a colectivos de comunicadores sociales que han mostrado su simpatía con el oficialismo³.

Según informó el ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información (Minci), Andrés Izarra, presente en el acto de entrega de estos títulos, el Estado venezolano disponía para ese momento de 22 frecuencias libres para ser asignadas a colectivos de periodistas que tuvieran proyectos en este sector. El ministro agregó que según las cifras de Conatel para el año 2010 había 61 concesiones privadas, 13 en manos de medios del Estado y 37 dedicadas a los medios comunitarios. Al referirse al proceso que adelanta el Estado para redistribuir las frecuencias, señaló: *“Esto que hicimos es historia. Otorgar estas licencias directamente a periodistas implica de parte de todas y todos un compromiso para que este proceso que ha permitido democratizar la comunicación se perpetúe, se multiplique y muchos más actores puedan tener los beneficios y acceder al espacio radioeléctrico, como parte de un esfuerzo por ampliar la libertad de expresión”*⁴.

Provea observa como positivo que el Ejecutivo Nacional fomenta el nacimiento de nuevos medios comunitarios; sin embargo, considera que se deben mantener y propiciar

con el mismo esfuerzo los espacios que ocupan los medios de comunicación privados. La diversidad de informaciones, opiniones y puntos de vista enriquece el debate democrático y promueve una cultura de pluralidad política.

Un hecho positivo a resaltar durante el período ocurrió el 01.12.10, cuando la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del estado Carabobo anuló la sentencia del Tribunal Quinto de Juicio de Valencia⁵, que había condenado al comunicador social Francisco “Pancho” PÉREZ a cumplir 3 años y 9 meses de prisión, lo multaba a cancelar Bs. 780 mil y lo dejaba inhabilitado para ejercer el periodismo, por los delitos de ofensa a funcionario público e injuria en contra del alcalde de Valencia, Edgardo Parra, del partido oficial PSUV⁶. Provea considera que esta decisión es cónsona con los principios de libertad de expresión, ya que la medida de detención, inhabilitación y multa para un periodista que había denunciado hechos de corrupción resultaba desproporcionada y sentaba un precedente negativo para la democracia, al penalizar a quienes hacen denuncias sobre hechos irregulares.

También se produjo la primera sentencia condenatoria para un civil por agredir físicamente a un comunicador social. Se trata del caso de la periodista Sara VARGAS, quien

3. En Lara los comunicadores sociales Carlos Jiménez, Patricia Brolati, José Vargas y Venancio López operan la 90.7 FM; en Mérida, los periodistas Arturo Arce, Clori Angulo, Luis Guillermo García y Rocío Mejías operan la 103.1 FM y Arturo Mora, Ramiro Sánchez, Oberto Urbina y Andrés Navas operan la 104.5 FM; en Nueva Esparta, son Sandra García, Nosle Serrano, Anyinet Espinoza y Edwin Camacho quienes operan la 89.5 FM; y en Anzoátegui, José Cedeño, José Gregorio Bravo y Oswaldo Sifontes operan la 105.3 FM, y Vanesa Maita, Richard Avila y José Sabaleta operan 107.1 FM.
4. José Luis Díaz: *Otorgan seis frecuencias de radio en Lara, Nueva Esparta y Anzoátegui*. En: *Correo del Caroní*, 01.07.11, pág. 3.
5. Reportero 24 [en línea] <<http://www.reportero24.com/2010/11/apelacion-revocada-sentencia-contra-periodista-pancho-perez/>> Consulta del 15.10.11.
6. PROVEA: Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual octubre 2009-septiembre 2010. Pág. 310.



fue golpeada fuertemente por un desconocido cuando cubría el proceso electoral para escoger a los diputados a la AN el 26.09.10, en el colegio Khalil Gibrán, en El Tigre, estado Anzoátegui. El 23.07.11, el Tribunal Tercero de Control de El Tigre, a cargo de Eliana Rodulfo, condenó al ciudadano Erick Rodríguez a cumplir 6 meses de prisión, por las lesiones causadas a la periodista⁷. Esta decisión sienta un antecedente positivo contra las agresiones que sufren los comunicadores sociales en el desempeño de su trabajo. Cabe destacar, como se explicará más adelante, que durante este último año las violaciones a la integridad personal de los periodistas resultaron ser las acciones más recurrentes para obstaculizar el trabajo reporterial.

Patrones de violaciones a la libertad de expresión

En este período se registraron 67 casos que sumaron 76 violaciones a la libertad de expresión, lo cual significa que ha habido una disminución con respecto a los datos reflejados en el Informe anterior, en el cual se registraron 81 casos y 98 violaciones. En opinión de Provea, esto no significa que exista un mayor respeto y aceptación de las opiniones críticas o del trabajo periodístico por parte de las autoridades. Por el contrario, la disminución de casos puede estar relacionada con el hecho de que cada vez son más los medios de comunicación que se autocensuran y menos aquellos que mantienen sus posiciones críticas frente a la gestión gubernamental, comportamiento que buscar evitar sanciones como cierres definitivos o temporales, así como multas millonarias, que amenazarían

la permanencia del medio de comunicación. Los medios impresos han mantenido una línea crítica; sin embargo, su ámbito de influencia en la población es limitado. Ningún periódico de tiraje nacional sobrepasa los 300 mil ejemplares diarios. Por ejemplo, *Últimas Noticias* es el periódico con mayor circulación en el ámbito nacional y su tirada diaria es de 203.843 ejemplares⁸.

Según se observa en el Cuadro N° 1, las acciones que afectan la libertad de expresión más recurrentes en este período son las agresiones físicas y verbales. Éstas se dan en el contexto de la cobertura de noticias en la calle, como protestas, marchas, concentraciones y ruedas de prensa, y afectan principalmente a los equipos reporterials (periodistas, fotógrafos y camarógrafos) de medios de comunicación privados.

Cuadro N° 1
Violaciones a la libertad de expresión por tipo

Tipo de violación	Total	%
Agresión física y verbal	24	31,58
Intimidación	13	17,11
Censura previa	9	11,84
Restricciones administrativas	8	10,53
Persecución judicial	6	7,89
Amenazas	4	5,26
Restricciones por vía legal	3	3,95
Ataque a sede de medio de comunicación	3	3,95
Situaciones de autocensura documentada	2	2,63
Hostigamiento verbal	2	2,63
Negativa de derecho a réplica	2	2,63
67 casos	76	100

Fuente: Elaboración propia con datos de Provea

7. Colegio Nacional de Periodistas [en línea] <<http://www.cnpven.org/contenido.php?link=2&expediente=889>> Consulta del 16.10.11.
8. Asociación Nacional de Anunciantes Venezuela [en línea] <<http://www.andaven.org/nuevo/ccmaf1.asp#historico>> Consulta del 01.11.11.



Después de las agresiones a la integridad personal, los actos de intimidación son las violaciones más comunes, con 17,11% de los casos. La intimidación son todos aquellos actos que buscan causar miedo en los comunicadores para así impedir el trabajo periodístico. Estas acciones van desde detenciones sin orden judicial, cuentas de redes sociales hackeadas e inspecciones no estipuladas por la ley, hasta amenazas con el uso de la fuerza policial⁹.

En el tercer lugar se encuentran los actos de censura previa, con 11,84% de las situaciones. En este renglón se incluyen todas aquellas acciones por parte de agentes estatales que prohíben previamente la publicación de información, como órdenes judiciales que impiden la circulación de un medio o la difusión de cierto tipo de información; las situaciones en que autoridades niegan el acceso a actos o sedes oficiales en virtud de la posición política del medio, y las acciones policiales para eliminar imágenes o videos tomados por los reporteros gráficos y camarógrafos.

En cuarto lugar dentro de los patrones de violaciones a la libertad de expresión se encuentran las restricciones administrativas, las cuales dejan como resultado el cierre definitivo o temporal de los medios de comunicación afectados por estas medidas o la imposición del pago de multas millonarias por parte de funcionarios del Ejecutivo nacional, regional o municipal. Desde el período anterior se han observado numerosas decisiones por parte de

la Comisión Nacional de Telecomunicación (Conatel) en este ámbito y esa tendencia se mantiene en el último año. Las restricciones administrativas ocupan 10,53% de los ataques a la libertad de expresión y han dejado como saldo en este período: el cierre definitivo de 3 emisoras de radio regionales privadas y de un periódico regional privado; cierre temporal de un periódico regional privado y de dos canales de TV regional privados; la expropiación de un canal privado regional, así como apropiación por parte del Estado de 20% de las acciones de un canal privado; y una multa por Bs. 9 millones de un canal de TV privado reconocido por su línea editorial de oposición.

La persecución judicial y sanción penal por emitir opiniones críticas o publicar información sobre presuntos hechos irregulares o de corrupción en la Administración Pública constituyen 7,9% de los casos.

En este período se condenó a prisión al dirigente de la oposición, Oswaldo Álvarez Paz, por las opiniones que emitió en un programa de TV de un canal privado.

Luego de la persecución judicial se encuentran las amenazas a los periodistas, con 5,26% del total de los ataques. La mayoría de éstas consisten en llamadas telefónicas, mensajes por Twitter o correos electrónicos para anunciar acciones contundentes como agresiones a la integridad personal. Además de estos patrones, continúan presentándose situaciones

9. La privacidad de las personas y, específicamente, de las comunicaciones, es un derecho humano fundamental, como lo señala el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los Estados tienen la responsabilidad de garantizar este derecho: “*Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques*”. Las Tecnologías de la Información plantean retos importantes para los Estados en esta materia, y es por ello que muchos han buscado consagrar este derecho. Por otra parte, en el año 2011 la ONU declaró el acceso a Internet como un derecho humano.

de restricciones legales (3,95%), que en el último año estuvieron principalmente dirigidas a la regulación de Internet, para imponer restricciones a los usuarios y prestadores de servicio en este ámbito; así como al endurecimiento de las sanciones penales y administrativas que se aplican a la radio y la TV.

También en el Cuadro N°1 se reseñan ataques a sedes de medios de comunicación (3,95%) y casos de autocensura (2,63%). En opinión de Provea, en el país se han presentado muchos más casos de autocensura luego del efecto demostración que tuvo el cierre de RCTV en 2007 y la anulación de la concesión de las 32 emisoras y 2 canales de TV regionales el año pasado. Sin embargo, existen dificultades para documentar estos casos, debido al hecho de que la autocensura produce un silencio sin explicaciones explícitas.

Responsables

En materia de libertad de expresión el Estado tiene el deber de abstenerse de colocar obstáculos para la libre circulación de ideas y opiniones. Según se evidencia en el Cuadro N°2, el Ejecutivo Nacional, a través de la propia Presidencia de la República y Conatel, es el responsable de 26,79% de las situaciones donde están involucrados agentes estatales y encabeza la lista de Poderes Públicos que adelantaron acciones contrarias a los principios de libertad de expresión, como restricciones administrativas y actos de intimidación.

Luego del Poder Ejecutivo se encuentra la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) con 10,71% de las agresiones. Estos agentes militares son señalados por incautar material periodístico y por obstaculizar el acceso al lugar donde se produce la noticia. Como se observa en el cuadro N° 2, luego de la GNB se encuentran el Poder Judicial, la AN, el funcionariado

Cuadro N° 2
Violaciones a la obligación de respeto al derecho a la libertad de expresión por victimario

Responsable	Total	%
Ejecutivo Nacional	15	26,79
Guardia Nacional Bolivariana (GNB)	6	10,71
Poder Judicial	5	8,93
Asamblea Nacional	5	8,93
Funcionarios administrativos del Ejecutivo	5	8,93
Autoridades municipales	5	8,93
Ministerio Público	4	7,14
Policias Regionales	4	7,14
CICPC	1	1,79
Ejecutivo Regional	1	1,79
Policia Municipal	1	1,79
SEBIN	1	1,79
Ejército	1	1,79
VTV	1	1,79
Policia Nacional	1	1,79
Total	56	100

Fuente: Elaboración propia con datos de Provea

administrativo del Ejecutivo y las autoridades municipales, con 8,93%, respectivamente. El Poder Judicial continúa con acciones que limitan la libertad de expresión como: el inicio de investigaciones penales, privativas de libertad de directores de medios, medidas dirigidas a cerrar temporalmente medios de comunicación o censurar la publicación de cierto tipo de información. Por su parte, la AN ha intensificado su política de impedir a los medios privados el acceso a la fuente. A la prohibición de ingreso al Hemiciclo se suma el impedimento de cubrir las sesiones de varias comisiones, cuyos presidentes son diputados que representan al PSUV, como las de Política Interior, Medios de Comunicación y Contraloría.

Por su parte el Ministerio Público (MP), con 7,14%, continúa iniciando investigaciones penales por opiniones o informaciones

periodísticas que en su criterio constituyen la comisión de delitos, como daños a la imagen de un funcionario público, conspiración, instigación pública a delinquir y difusión de información falsa. Tanto el MP como los tribunales han ignorado abiertamente la jurisprudencia internacional que establece que los funcionarios públicos están más expuestos a la crítica pública en aras de garantizar “el principio fundamental de un sistema democrático que hace al gobierno objeto de controles, entre ellos, el escrutinio de la ciudadanía, para prevenir o controlar el abuso de su poder coactivo”¹⁰.

Por último, varios cuerpos policiales, como el Sebin, el CICPC, policías regionales y municipales son responsables de 1,79%, respectivamente, por el maltrato a periodistas en la calle, cuando éstos están cumpliendo con su labor. También se les señala por intentar incautar sin orden judicial cámaras fotográficas y de video, así como grabadores, a los reporteros y reporteras.

Con respecto a los casos donde se señala a particulares como responsables de generar obstáculos al trabajo periodístico, en el Cuadro N°3 se evidencia que en la mayoría de los casos (42,86%) no se ha identificado al agresor o los agresores. Por su parte, los civiles simpatizantes del Gobierno Nacional aparecen como los causantes de 38,10% de las situaciones. Estas personas acuden en grupos a actos públicos tanto del Gobierno como de la oposición; una vez allí hostigan verbalmente, y en algunos casos físicamente, a los periodistas presentes. Los particulares simpatizantes de

los partidos de oposición han agredido a periodistas de los medios de comunicación públicos, alcanzando 19,05% de los casos.

Cuadro N° 3
Violaciones a la obligación de protección según victimario¹¹

Responsable	Total	%
Personas desconocidas /por identificar	9	42,86
Particulares simpatizantes del oficialismo	8	38,10
Particulares simpatizantes de la oposición	4	19,05
Total	21	100

Fuente: Elaboración propia con datos de Provea.

Las víctimas

En este capítulo se incluye como víctimas a todas aquellas personas que buscan, procesan y difunden información u opiniones a través de los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios. Según el Cuadro N°4, que clasifica a los afectados según su profesión, son los y las periodistas, fotógrafos y camarógrafos de medios de comunicación privados quienes se vieron más afectados por las acciones para coartar la libertad de expresión. Juntos representan 53,03% de las 66 personas afectadas en el último año. Ellos son quienes enfrentan con mayor frecuencia agresiones físicas y detenciones arbitrarias, por el hecho de que son fácilmente reconocidos por portar sus equipos de trabajo.

Seguidamente están dirigentes políticos de oposición, quienes constituyen 12,12% de los agredidos. Luego se encuentran periodistas de medios de comunicación oficiales, quienes también son agredidos cuando están

10. Informe sobre la Compatibilidad entre las Leyes de Desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, OEA/Ser. L/V/II.88, doc. 9 rev., 17 de febrero de 1995, págs. 206-223.

11. El Estado se encuentra en la obligación de establecer mecanismos encargados de proteger y garantizar la seguridad de periodistas y trabajadores y trabajadoras de medios de comunicación.

cubriendo eventos noticiosos que se desarrollan en la calle. Ellos constituyen 7,58% de los agredidos.

Además de periodistas y dirigentes políticos, en este período 18 medios de comunicación se vieron afectados por acciones para restringir la difusión de información. De éstos, 16 pertenecen al sector privado y sólo dos son de medios del Estado, tal como se refleja en el cuadro N° 5. En este cuadro sólo se incluye a los medios que sufrieron restricciones directas; no se ha incorporado, por ejemplo, la lista de todos los medios de comunicación del estado Zulia a los cuales Conatel prohibió publicar información sobre el ex candidato presidencial Manuel Rosales¹² o a los medios privados que ven restringido su trabajo cuando no pueden acceder a los debates que se generan en la AN.

Agresiones físicas y hostigamiento verbal

De los 67 casos de violaciones a la libertad de expresión que reportan los medios de comunicación y las ONG que trabajan el tema, en 31,58% de los casos se registraron situaciones de agresiones físicas, acompañadas en su mayoría de insultos o agresiones verbales. Durante los últimos años se había observado una disminución de estas agresiones. Provea considera que esto se debe a que hay una relación directa entre la presencia de situaciones políticas álgidas y las agresiones a los representantes de la prensa cuando cumplen con su trabajo en la calle. Por ejemplo, Provea observó un importante aumento de agresiones físicas a periodistas durante los años 2002, 2003, 2004 y 2005¹³, cuando se celebraron un impor-

Cuadro N° 4
Violaciones a la libertad de expresión por tipo

Tipo de violación	Total	%
Periodista de medio privado	16	24,24
Reportero gráfico de medio privado	13	19,70
Dirigente político de oposición	8	12,12
Camarógrafo de medio privado	6	9,09
Columnista de periódico privado	5	7,58
Periodista de medio oficial	5	7,58
Director de medio privado	3	4,55
Locutor de radio/ Ancla de TV privada	2	3,03
Camarógrafo de medio oficial	2	3,03
Periodista de agencia internacional	1	1,52
Productor nacional independiente	1	1,52
Caricaturista	1	1,52
Fotógrafo independiente	1	1,52
Ciudadano	1	1,52
Periodista corporativo	1	1,52
Total	66	100

Fuente: Elaboración propia con datos de Provea

Cuadro N° 5
Medios de comunicación afectados

Medio de comunicación	Total	%
Periódicos privado	6	33,33
Canales de TV abierta privados	5	27,78
Emisoras de radio privadas	4	22,22
Canales oficiales	2	11,11
Medios digitales privados	1	5,56
Total	18	100

Fuente: Elaboración propia con datos de Provea

tante número de manifestaciones en la calle y varios procesos electorales y refrendarios.

Como se ha venido denunciado desde Provea, en el último año ha aumentado la conflictividad social, lo cual se evidencia en un signi-

12. Espacio Público [en línea] <<http://www.espaciopublico.org./index.php/noticias/1-libertad-de-expresi/973-conatel-sugirio-medidas-a-medios-zulianos>> Consulta del 01.10.11.

13. PROVEA: Informes Anuales 2002 a 2005.

ficativo incremento de las protestas callejeras, y en ese contexto los comunicadores sociales también han quedado expuestos a las agresiones por parte de funcionarios policiales que “custodian” estos eventos, así como por parte de civiles involucrados en los mismos. En ese sentido, Provea recuerda que es un deber del Estado garantizar la integridad personal de los periodistas, reporteros gráficos y camarógrafos en el cumplimiento de su labor, así como iniciar investigaciones penales cuando éstos son víctimas de de esos hechos.

El 17.10.10, en medio de una agresión de seguidores del alcalde de Valencia (PSUV), Edgardo Parra, a miembros del Comité de Amigos de las Toninas de Valencia, quienes recolectaban firmas para rechazar el traslado de las toninas a un acuario de Corea del Sur, resultaron agredidas las periodistas Ketherine LEDO, de *Notitarde*, y Nohhana MORILLO, de *El Siglo*, quienes recibieron golpes y cachetadas propinadas por mujeres que aseguraban que los diarios mienten sobre el traslado de las toninas. Por su parte, el fotógrafo Raúl GALINDO, de *Notitarde*, sufrió heridas en el brazo derecho con un objeto contundente¹⁴.

El 28.03.11, varios funcionarios de la policía regional del estado Bolívar golpearon al camarógrafo de Globovisión, José MEDINA, para arrebatarle el material que había grabado durante una manifestación pacífica de es-

tudiantes universitarios frente a la plaza Monumento de Alta Vista. En el momento de la agresión, la reportera de Globovisión, Lorena CAÑAS, quiso intervenir para que dejaran de golpear a su compañero y exigir que no decomisaran el material audiovisual. Ella intentó recuperar el material y en el forcejeo un funcionario la golpeó en la boca¹⁵.

Por su parte, el periodista de Vive TV, Leonardo FERNÁNDEZ, denunció ante el Ministerio Público que fue golpeado y secuestrado, junto a integrantes de la Comuna Ataroa, por militantes del partido Patria Para Todos, cuando se encontraban esperando a las autoridades de Hidrolara para tratar un problema de aguas servidas en esta comunidad. Esto ocurrió el 20.05.11 en el municipio Iribarren del estado Lara. Según la denuncia, los militantes del PPT lanzaron piedras, botellas y otros objetos contundentes contra la comunidad y el periodista oficial¹⁶.

El 11.01.11, la presidenta saliente de la Cámara Municipal de Vargas, Miriam González, golpeó en el rostro a Luisa ÁLVAREZ, quien se desempeñaba como la periodista de esa instancia municipal, y le ocasionó un hematoma en el pómulo y un rasguño en la córnea. El hecho ocurrió durante la juramentación de las autoridades del Poder Legislativo Regional y luego de que la concejala González se negara a que la comunicadora social le tomara declaraciones, acusándola de “traidora”¹⁷.

14. Tibisay Romero: *Agredieron a valencianos que se oponen al traslado de toninas a Corea del Sur*. En: *El Nacional*, 18.10.10, pág. 6.
15. Cristóbal Pierluissi: *Abuso de poder y violación de libertades en caso de corresponsal de Globovisión*. En: *El Progreso*, 08.05.11, pág. 36.
16. Yajaira Iglesias: *Periodistas agredidos de Vive TV presentaron denuncia ante el MP*. En: *Correo del Orinoco*, 23.05.11, pág. 13.
17. Espacio Público [en línea] <<http://www.espaciopublico.org/index.php/noticias/1-libertad-de-expresi/959-concejal-de-vargas-agrede-a-periodista-luisa-alvarez>> Consulta del 12.10.11.

Intimidación

Los actos de intimidación buscan infundir miedo en quienes ejercen un periodismo crítico de la gestión gubernamental. Durante el último año se registraron diversas situaciones, entre las cuales destacan detenciones arbitrarias por parte de funcionarios militares, cuentas de redes sociales *hackeadas*, golpizas por parte de desconocidos y amenazas de expropiación.

El 07.04.11, la periodista Maolis CASTRO y el reportero gráfico Ernesto MORGADO, ambos trabajadores del diario El Nacional, fueron detenidos sin orden judicial por soldados y oficiales de la Fuerza Armada Nacional (FAN) en la entrada del Fuerte Tiuna en Caracas y trasladados hasta la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Militar, con el supuesto propósito de “orientarlos” sobre el uso de las instalaciones militares y su ingreso. El equipo periodístico llegó hasta ese sitio porque estaba cubriendo una protesta en la avenida Intercomunal del Valle, en Caracas, que protagonizaban damnificados del refugio ubicado en la base castrense. Los manifestantes habían denunciado agresiones por parte de los funcionarios militares y además querían mostrar a la prensa la situación en la que se encontraba el refugio.

La detención arbitraria se extendió por más de cinco horas, tiempo durante el cual los funcionarios militares retuvieron los documentos de los periodistas, tales como cédulas de identidad y carnets del periódico. Nunca fueron informados de las razones de la detención y para quedar en libertad fueron obligados a firmar una caución, que tuvo como testigos a funcionarios

de la Defensoría del Pueblo, la Defensa Pública y los propios oficiales que los detuvieron¹⁸.

Por otra parte, el 12.05.11 el columnista del diario *La Razón*, Manuel Isidro MOLINA, fue golpeado salvajemente por desconocidos cuando transitaba por la parroquia Coche del municipio Libertador, en Caracas. El periodista denunció el hecho y consideró que esta acción intimidatoria tendría que estar relacionada con las denuncias de corrupción que ha hecho en su columna de opinión, pues el agresor no se llevó ningún objeto de su pertenencia. Como consecuencia de la agresión el periodista requirió seis puntos en la ceja derecha, además quedó con el pómulo derecho inflamado, fuerte contusión en la mano izquierda y hematomas generalizados¹⁹.

El 18.05.11 varios funcionarios de Fundacaracas, acompañados de agentes policiales, se presentaron en las instalaciones de la imprenta del diario *El Nuevo País*, para notificar verbalmente que esa sede sería expropiada por la municipalidad de Libertador. El editor de este periódico, Rafael Poleo, consideró la medida como una advertencia por la publicación de una nota periodística sobre un presunto acuerdo entre Venezuela e Irán para construir una base de misiles. Los funcionarios se retiraron del lugar entrada la noche²⁰.

Durante septiembre, las cuentas de correo electrónico, Twitter y Facebook de Leonardo PADRÓN, dramaturgo; Jesús TORREALBA, conductor del programa de TV Radar de los Barrios; Ibéyise PACHECO y Berenice GÓMEZ, periodistas²¹; Eduardo SEMTEI, co-

18. Espacio Público [en línea] <<http://www.espaciopublico.org/index.php/noticias/1-libertad-de-expresi/1031-gremios-denuncian-abuso-de-autoridad>> Consulta del 12.10.11.

19. JRC. *Agredido columnista de La Razón*. En: *El Nacional*, 13.05.11, pág. C-12.

20. El Universal [en línea] <<http://www.eluniversal.com>> 20.05.11. Consulta del 12.10.11.

21. Periódico 24 [en línea] <<http://www.periodico24.com/ravell-respondio-a-la-amenaza-del-grupo-de-hackers-n33/noticia/3609/>> Consulta del 14.10.11.

lumnista; Rocío SAN MIGUEL, directora de la ONG Control Ciudadano; Julio César PINEDA, internacionalista²²; Julio César MONTOYA y William OJEDA, ambos diputados a la AN por el partido *Un Nuevo Tiempo*²³, fueron *hackeadas* por desconocidos que se autodenominaron como el Grupo Hacker #N33, quienes aseguraron ser militantes del partido de Gobierno, PSUV, pero que sus acciones no involucraban a organismos oficiales ni a funcionarios del Estado.

En el comunicado que fue publicado por varias páginas Web, este grupo justifica sus acciones con las siguientes líneas: *“La motivación no ha sido otra sino el indebido uso del Twitter por sus legítimos dueños bajo la excusa de la libertad de expresión. Desde estas cuentas, que suman algo más del medio millón de usuarios, se atacó de distintas formas la solemnidad de nuestras instituciones y más específicamente la del Jefe de Estado, cuya convalecencia no ha sido causa suficiente para que estos personajes de oposición, y los relacionados a ellos, disminuyan su carga de saña y mala intención. Son pues, fuente de odio y división del país. Twitter, desde luego, permite estas actitudes con total fragancia y es allí donde aparecen estas individualidades representadas por nuestro contraataque”*²⁴. Estas acciones no sólo constituyen violaciones del derecho a la privacidad en las comunicaciones, también exponen a las víctimas de las cuentas *hackeadas* a fuertes agresiones verbales.

Censura previa

Durante este período se registraron 9 situaciones de censura previa. Una de las más visibles se relacionó con el caso del semanario 6TO PODER, el cual el sábado 21.08.11 publicó un fotomontaje en la portada de la edición N° 47, bajo el título *“Las Poderosas de la Revolución Bonita”*, donde se exponía como bailarinas de cabaret a la diputada Blanca Ecout, segunda vicepresidenta de la AN; Luisa Estela Morales, presidenta del TSJ; Adelina González, Contralora de la República (e); Gabriela Ramírez, Defensora del Pueblo; Luisa Ortega Díaz, Fiscal General, y Tibisay Lucena, presidenta del CNE²⁵. Junto a la medida de detención de la editora del semanario, ocurrida el 22.08.11, el Tribunal Noveno de Control del Área Metropolitana de Caracas también ordenó el cierre de este medio impreso. Ocho días después, el mencionado Tribunal levantó la medida de cierre y prohibió a este medio la difusión de textos o imágenes que puedan considerarse ofensivos en contra de algún funcionario público y cuyo objetivo sea exponerlos al desprecio o al odio público²⁶. Con esta decisión se impide a este diario la publicación de cualquier denuncia sobre hechos irregulares, pues cualquier información podría ser considerada como ofensiva o dirigida a exponer al escarnio público a algún funcionario.

Por su parte, el presidente de Zuvisión, Rafael Urdaneta, denunció ante la ONG Espacio Público que el representante de Conatel en el Zulia, Marcos Hernández, convocó a los

22. Ídem.

23. El Universal [en línea] <<http://www.eluniversal.com/2011/09/27/diputados-denuncian-hackeo-de-cuentas-digitales.shtml>> Consulta del 16.10.11.

24. RedPres [en línea] <<http://redpres.forolatin.com/t1648-grupo-hacker-n33-se-pronuncia-y-se-atribuye-hackeos-a-cuentas-de-personajes-conocidos-en-twitter-venezuela>> Consulta del 18.10.11.

25. Edgar Zabala: *Sebin detuvo a directora de 6to Poder*. En: *Últimas Noticias*, 22.08.11, pág. 26.

26. Ingrid Bravo Betancourt: *6to Poder reaparece, pero condicionado*. En: *Últimas Noticias*, 30.08.11, pág. 16.



medios de comunicación de esa entidad con el objetivo de “sugerirles” que evitaran difundir información sobre el ex candidato a la presidencia, Manuel Rosales, quien era considerado “prófugo de la justicia”. En esa misma reunión, también “invitaron” a los directores de los medios a mantener el equilibrio informativo en su programación. A esta reunión asistieron los presidentes de los canales TELEVIZA, Calixto Rocca; NIÑOS CANTORES DEL ZULIA, Eduardo Ortigoza; ZUVISIÓN, Rafael Urdaneta; GLOBAL TV, Guido Briceño; ZULIANA DE TV, Gilberto Urdaneta; y de TELECOLOR y TELE N, Elvy Portillo²⁷.

En este período continuaron presentándose obstáculos para los periodistas de la prensa privada en el acceso a los actos oficiales y a las sedes de organismos gubernamentales. Por ejemplo, debido a una decisión de la presidenta de la Comisión de Política Interior de la AN, Cilia Flores, el 29.06.11 quedó restringido el acceso a las sesiones de los miércoles de esa instancia parlamentaria a los PERIODISTAS DE LOS MEDIOS PRIVADOS. Sólo ANTV, el canal oficial del Parlamento, mantiene acceso a esa instancia. Ya los periodistas tenían prohibido el acceso al Hemiciclo y a las comisiones de Contraloría, Medios de Comunicación y Defensa²⁸. A estas acciones de suma la negativa de la oficina de Prensa de la AN a acreditar al periodista de la emisora Tiempo 1200 AM, Mario RIBAS²⁹, y el retiro de la acreditación del reportero del canal privado Televen, Oliver FERNÁNDEZ³⁰.

También, el 26.06.11 un funcionario de seguridad del hospital Ruiz y Páez de Cuidad Bolívar informó al equipo reporteril del diario El Progreso que las autoridades de este centro asistencial prohibirían la entrada de medios de comunicación a sus instalaciones a partir del 27.06.11, fecha cuando se celebra el Día del Periodista. El equipo de Correo del Caroní quiso confirmar la información, pero no obtuvo respuesta³¹.

Restricciones administrativas

En este lapso las restricciones administrativas como vía indirecta para limitar la libertad de difusión de información ocupan el cuarto lugar en cuanto a las más recurrentes, con 8 situaciones que representan 10,53% del total de acciones registradas. Conatel se mantiene como el órgano administrativo responsable de la mayor cantidad de medidas en este ámbito.

El 20.01.11 funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) incautaron los equipos de transmisión y procedieron a cerrar por mandato de Conatel la emisora ONDA COSTERA 95.1 FM en Ocumare de la Costa, estado Aragua. Un representante de la comunidad que denunció el hecho, Vicente Arrechdera, informó que la alcaldesa del municipio Costa de Oro, Saida García, solicitó ante Conatel el cierre del medio debido a que en días pasados había difundido mensajes de texto donde informaban sobre la invasión de unas viviendas en la localidad. El operador de la radio, Juan Carlos Briceño, informó que el

27. Espacio Público [en línea] <<http://www.espaciopublico.org/index.php/noticias/1-libertad-de-expresi/973-conatel-sugirio-medidas-a-medios-zulianos>> Consulta del 08.10.11.

28. Sara Díaz: *Aumentan restricciones a periodistas en el Legislativo*. En: *El Universal*, 30.06.11, pág. 1-4.

29. Espacio Público [en línea] <<http://www.espaciopublico.org/index.php/noticias/1-libertad-de-expresi/985-niegan-acreditacion-a-periodista-de-emisora-tiempo-1200-am->>> Consulta del 01.10.11.

30. Espacio Público [en línea] <<http://www.espaciopublico.org/index.php/noticias/1-libertad-de-expresi/982-periodista-de-televen-fue-vetado-en-la-asamblea-nacional->>> Consulta del 01.10.11.

31. LC: *Prohíben la entrada de periodistas al Hospital Ruiz y Páez*. En: *Correo del Caroní*, 27.06.11, pág. C1.



oficio de Conatel señalaba que la concesión estaba a nombre del medio y no de la razón social. También les suspendieron el servicio eléctrico³².

El 18.02.11 Conatel ordenó el cierre inmediato y la incautación de equipos de la emisora CARABOBO STEREO 102.3 FM. José Ricardo Hernández, director de la emisora, consideró que el procedimiento fue excesivo y explicó que el 10.10.10 él mismo efectuó las denuncias relacionadas con la interferencia de su frecuencia por parte de la emisora 102.3 FM de Maracay y aseguró no entender cómo Conatel habilita a una nueva emisora para apropiarse de la frecuencia que ellos mantenían legalmente³³.

También, el 25.03.11 Conatel ordenó el cierre inmediato y la incautación de los equipos de transmisión de la emisora MUSICABLE 93.7 FM, ubicada en Higuero, estado Miranda. La orden fue ejecutada por funcionarios de Conatel y la GNB. El director de la emisora, Pedro Tartak, informó que Conatel alegó que ésta violó normativas por el uso indebido del espectro radioeléctrico. En su opinión, el cierre constituye un pase de factura, ya que la emisora era usada por los habitantes de la zona para exigir servicios públicos de calidad. El cierre dejó sin empleo a 15 trabajadores³⁴.

El 19.10.11 Conatel sancionó con el pago de una multa por 9 millones de bolívares al canal de noticias GLOBOVISIÓN. El órgano

regulador de las telecomunicaciones inició este procedimiento administrativo (el séptimo contra este medio) en junio de 2011, con ocasión de la transmisión de los sucesos ocurridos en los alrededores del Centro Penitenciario Rodeo I y II, durante los días 16, 17, 18 y 19 de junio. Globovisión transmitió en vivo las escenas de los familiares de los internos desesperados por la falta de información oficial respecto a lo que ocurría dentro del penal, donde se escuchaban fuertes detonaciones y se había desplegado un operativo de toma del retén por parte de funcionarios de la GNB³⁵.

Pedro Maldonado, director de Conatel, argumentó que con ese contenido el Canal 33 había incurrido en varias de las infracciones establecidas en los artículos 27 y 29 de la Ley Resorte, tales como apología del delito, incitación al desconocimiento del orden jurídico, alteración del orden público, fomento de la zozobra de la ciudadanía e instigación al odio y a la intolerancia por razones políticas. Según explicó el funcionario, la multa corresponde a 7,5% de los ingresos brutos generados por el Canal 33 durante 2010³⁶.

Por otra parte, el 03.12.10 el Estado venezolano, mediante el Fondo de Garantía de Depósitos (Fogade), asumió el control administrativo de 20% de las acciones del canal Globovisión. La decisión se enmarca en la liquidación de la Sociedad Mercantil Ávila (ligada al Grupo Financiero Federal y propiedad del empresario Nelson Mezerhane),

32. Franlia Rodríguez: *Pobladores de Ocumare de la Costa denunciaron cierre de emisora radial*. En: *El Carabobeño*, 22.01.11, pág. D-5

33. Marianela Rodríguez: *Emisora cerrada en Carabobo recurre a medida*. En: *El Universal*, 28.03.11, pág. 1-6

34. Deivis Ramírez: *Conatel cierra e incauta equipos a radio en Higuero*. En: *El Universal*, 26.03.11, pág. 1-3.

35. Ingrid Bravo: *Globovisión deberá preparar su defensa*. En: *Últimas Noticias*, 01.07.11, pág. 26.

36. Sara Carolina Díaz: *Multan a Globovisión con Bs. 9 millones por instigar al odio*. En: *El Universal*, 19.10.11.



adelantada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (Sudeban) y publicada en la Gaceta Oficial N° 39.566³⁷. Esta institución intervino a puertas cerradas el pasado 14.06.10 el Banco Federal, por presentar presuntos problemas de liquidez e incumplir la exigencia del aumento de capital. Como parte del proceso que se sigue contra el mencionado banco, el Estado afectó otros bienes que también pertenecían al banquero, como este canal de noticias. Mezerhane se encuentra fuera del país desde la intervención de la entidad financiera.

Provea considera que todas estas acciones persiguen ahogar financieramente al único canal privado de señal abierta que mantiene una línea de crítica a la gestión gubernamental. En ese sentido, quiere recordar que la utilización del poder del Estado, expresada en diversas maneras, como la imposición de multas o la expropiación de canales, constituye un atentado contra la libertad de expresión.

El 14.03.11 culminó el procedimiento administrativo que la Alcaldía del municipio San Fernando, estado Apure, había iniciado en abril de 2010 contra el semanario NOTILLANOS PLUS³⁸ por supuesta evasión de impuestos municipales. A través de la Resolución N° 0014-2011, la Alcaldía ordenó el cierre definitivo y el pago de una multa por haber incurrido en fraude fiscal. Según informó la ONG Espacio Público, el director del impreso, Vladimir Hidalgo, denunció que conocieron la medida por un aviso oficial publicado en el diario regional Visión Apureña. El director catalogó la

medida como una acción de represalia por las denuncias que se realizaban desde el semanario contra la gestión del alcalde del mencionado municipio, Jhon Guerra (PSUV)³⁹.

Durante este lapso también se produjeron cierres temporales de medios regionales con posiciones críticas a la gestión gubernamental, con el alegado de la presunta evasión de impuestos. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) aplicó medidas de clausura temporal contra los medios LA VERDAD, GLOBAL TV y ZULIANA DE TELEVISIÓN porque supuestamente incurrieron en inconsistencias tributarias detectadas en los libros de compra y venta. El organismo informó en una nota de prensa que el cierre administrativo se ordenaba por 48 horas para La Verdad y Global TV y por 72 horas para Zuliana de Televisión, esta última por presentar reincidencia. También se aplicaron multas que ascienden a Bs. 900.724⁴⁰.

Hostigamiento judicial penal

Como se ha venido expresando en informes anteriores, se mantiene la tendencia de penalizar la opinión y la difusión de información. El 21.08.11, funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia (Sebin) detuvieron por orden del Tribunal Noveno de Control a la periodista Dinora GIRÓN, directora del semanario 6TO. PODER, luego de que este medio impreso publicara un fotomontaje en la portada de la edición N° 47 del sábado 21.08.11, bajo el título “Las Poderosas de la Revolu-

37. AVN: *Estado asume control de 20% de acciones de Globovisión*. En: *Últimas Noticias*, 07.12.10, pág. 22.

38. PROVEA: *Informe Anual octubre 2009-septiembre 2010*. Pág. 317.

39. Espacio Público [en línea] <<http://www.espaciopublico.org/index.php/noticias/1-libertad-de-expresi/1008-prohiben-circulacion-del-semanario-notillanos-plus-en-apure>> Consulta del 10.10.11.

40. AVN: *Tres medios zulianos fueron clausurados*. En: *Últimas Noticias*, 18.12.10, pág. 22.

41. Edgar Zabala: *Sebin detuvo a directora de 6to Poder*. En: *Últimas Noticias*, 22.08.11, pág. 26



ción Bonita⁴¹. La detención se realizó luego de una denuncia presentada por la Contralora interina, Adelina González, ante el Ministerio Público. Durante la audiencia de presentación, la jueza Novena de Control, Denisse Bocanegra, otorgó medida cautelar sustitutiva e imputó a Girón por la supuesta comisión de los delitos de vilipendio, instigación al odio y ofensa por razones de género, esto último establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica sobre el Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Violencia. Girón deberá presentarse cada 15 días al Tribunal, no podrá informar a los medios de comunicación sobre su caso y no podrá salir del país ni acudir a manifestaciones públicas.

El 29.08.11 el Tribunal de la causa revocó la medida cautelar de cierre temporal que estaba vigente desde el 23.08.11. El semanario quedó con la restricción de no abordar el caso ni hablar públicamente del mismo hasta que finalice la investigación⁴².

El 01.09.11 el Tribunal decretó una medida privativa de libertad contra Leocenis GARCÍA, presidente y editor del semanario 6to Poder. Éste se había entregado a las autoridades en el Comando Regional N° 3 del estado Zulia⁴³.

También durante este período el Tribunal 21 de Juicio del Área Metropolitana de Caracas sentenció al ex gobernador del Zulia, Oswaldo ÁLVAREZ PAZ, a cumplir dos años de prisión por el delito de difusión de información falsa. El dirigente de la oposición había declarado en marzo de 2010 en un programa del canal Globovisión que “Venezuela es un

centro de operaciones para el narcotráfico”. El juez del caso, Alberto Rossi, acordó una medida sustitutiva para el cumplimiento de la pena en libertad, que incluyó la prohibición de salida del país. El juez descartó el delito de instigación a delinquir⁴⁴.

Sobre estos dos casos es importante destacar que si bien es cierto que la libertad de expresión no es un derecho sin restricciones y que se acepta la determinación de responsabilidades civiles posteriores en los casos en que se afecte el orden público o la reputación de un tercero, Provea considera excesivas y desproporcionadas las medidas que ordenan privación de libertad, y mucho más las sentencias que penalicen la opinión y la difusión de información. Provea recuerda que un principio de la libertad de expresión señala que “*la protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas*”⁴⁵. En ese sentido, se considera que las decisiones que persiguen restringir la libertad de expresión en los casos en que se critica la gestión gubernamental, sientan un precedente para que

42. David Rosas: *Tribunal revocó medida de cierre temporal del semanario 6to. Poder*. En: *Correo del Orinoco*, 30.08.11, pág. 7

43. *Últimas Noticias*, 02.09.11, pág. 22

44. Rodolfo Mondolfi: *Oswaldo Álvarez Paz condenado a dos años de prisión*. [en línea] <<http://www.el-carabobeno.com/impreso/articulo/2140711/oswaldo-alvarez-paz-condenado-a-dos-anos-de-prision>> Consulta del 14.07.11

45. Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 108° período ordinario de sesiones de 2 a 20.10.00. [en línea] <<http://www.cidh.org/Basicos/Spanish/Declaracionle.htm>>



otros se abstengan de hacer denuncias sobre presuntos hechos de corrupción por temor a enfrentar juicios penales.

De igual manera, el 10.08.11 el diputado suplente al Parlamento Latinoamericano (Parlatino) por el PSUV, Pedro Lander, denunció por vilipendio a la periodista del diario *El Universal*, Sara Carolina DÍAZ, quien difundió por Twitter que este parlamentario había sido perseguido por peatones y un efectivo de la Policía Nacional, por supuestamente haber maltratado a un indigente⁴⁶.

Durante este período se reactivaron juicios que tenían más de cinco años paralizados en contra de comunicadores sociales. En este caso contra un periodista que ya tiene una sentencia de cumplir una pena de 2 años y medio por el delito de lucro ilegal de la administración pública, en un juicio que se calificó en su momento como una represalia por las denuncias que presentaba en su programa de TV. Se trata del comunicador y presidente de UNT en Táchira, Gustavo AZÓCAR, quien el 16.12.10 recibió una citación del Tribunal Tercero de Juicio del estado Táchira, a cargo del juez Humberto Cáceres, donde se le notificó que debía comparecer a un juicio por presunta “difamación” que se inició por una denuncia presentada por el coronel Rafael Ángel González. Este militar introdujo una denuncia en el año 2005 por un reportaje aparecido en el diario *El Universal* el 12.09.04 y firmado por Azócar, en el cual el ex fiscal nacional de cedula, Freddy García Niño, denunció ante el Saimé presuntos manejos irregulares en la entrega de cédulas de identidad y mencionó

a varias personas, entre ellas el coronel González, para aquel entonces coordinador de la Misión Identidad. En su momento el coronel pidió el derecho a réplica, el periodista se lo concedió pero, según declaró el mismo Azócar, los superiores no autorizaron al coronel a declarar sobre el tema.

El 13.01.05 el funcionario militar acudió a los tribunales a demandar al periodista por difamación. Casi seis años después se ha reiniciado el proceso y se ha convocado un juicio por esta denuncia⁴⁷. Provea considera que este caso puede tratarse de una situación de reiterado hostigamiento judicial, y llama la atención que los dos juicios en contra de Azócar se reactivaran cinco años después de que la denuncia fue intentada y en momentos cuando este periodista ha denunciado situaciones irregulares. Cabe destacar que Azócar presentó una apelación de la sentencia que lo condenó y tanto la Corte de Apelaciones como el Tribunal Supremo de Justicia rechazaron los recursos.

Amenazas

Durante este período se registraron 4 casos de amenazas que constituyen 5,26% del total de violaciones registradas. Estas amenazas estuvieron dirigidas en su mayoría a periodistas y reporteros gráficos de los medios de comunicación impresos y se presentaron por vía Twitter y correo electrónico. El 24.01.11 la caricaturista del diario *El Universal*, Rayma SUPRANI, fue amenazada de muerte por varios usuarios de la red social Twitter⁴⁸, entre los cuales se encontraba la cuenta @LinaNRonUPV, que presuntamente

46. Espacio Público [en línea] <<http://www.espaciopublico.org/index.php/noticias/1-libertad-de-expresi/1104-periodista-de-el-universal-acusada-de-vilipendio-por-diputado-de-an>> Consulta del 12.10.11.

47. Zulma López: *Enjuiciarán otra vez en enero a periodista Gustavo Azócar*. En: *El Universal*, 18.12.10, pág. 1-6

48. *El Universal* [en línea] <http://www.eluniversal.com/2011/01/26/imp_pol_ava_cnp-rechaza-ola-de-a_26A5051977.shtml> Consulta del 12.10.11.



pertenecía a la dirigente popular Lina Ron, quien falleció el 05.03.11. La agresión por el Twitter ocurrió como consecuencia de la caricatura que hizo Rayma sobre el anuncio gubernamental de la instalación de un cable para proveer Internet a Cuba. La caricaturista recibió tres mensajes amenazantes, uno de los cuales decía: “@LinaNRonUPV Esa soga t la vamos a poner a ti X apátrida, X pitiyankui, X desleal a Vzla y X Coñoemadre. ¡Viva Chávez-3099 ! @raymacaricatura”⁴⁹.

El 24.01.11 el periodista Nilo JIMÉNEZ, secretario de Reporteros Gráficos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP), denunció ante la ONG Espacio Público que fue víctima en diversas oportunidades de amenazas, una de ellas de muerte, para que detuviera la recopilación fotográfica de las violaciones a la libertad de expresión en Venezuela, que se encontraba realizando con motivo del 65° aniversario del SNTP. Jiménez explicó que había recibido varias llamadas de una persona que no se identificaba desde el 27.12.10. Casi un mes después, el 20.01.11, la misma persona pero con un tono más agresivo lo amenazó de muerte, lo insultó y le advirtió que luego de la publicación del libro les tenía una sorpresa a él y a su familia. El reportero gráfico agregó que las llamadas fueron efectuadas después de enviar solicitudes mediante su correo electrónico⁵⁰.

El 12.02.11 la columnista del diario *El Nacional*, Milagros SOCORRO, acudió al MP a

denunciar que había sido víctima en diversas oportunidades de amenazas enviadas por personas desconocidas a su correo electrónico. Además de amenazarla, en los mensajes criticaban su trabajo y aludían a los integrantes de su familia⁵¹.

Restricciones legales

En el Informe anterior Provea reseñó el incremento de los usuarios de redes sociales, así como el crecimiento de la popularidad de los portales digitales de noticias, lo cual se reconocía como una buena nueva para la libertad de expresión, en el sentido de que se estaban diversificando las fuentes de información y éstas permitían a los ciudadanos producir información, tal como lo hacen los medios y periodistas. De hecho, según el presidente del Bloque de Prensa Digital de Venezuela, Vladimir Gessen, existen 282 medios digitales en el país que son visitados aproximadamente por 3,8 millones de personas diariamente⁵².

También se llamaba la atención sobre lo que se consideró un intento del Ejecutivo y de la AN por perseguir y sancionar administrativa o penalmente a quienes usan Internet como el medio para expresar críticas y opiniones contrarias a la gestión gubernamental. Durante este período se materializó en una Ley de regular los medios electrónicos: la AN aprobó la Reforma a la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión para incluir a los medios

49. Espacio Público [en línea] <<http://www.espaciopublico.org/index.php/noticias/1-libertad-de-expresi/957-la-caricaturista-rayma-es-amenazada-de-muerte-por-linanronupv>> Consulta del 08.10.11.
50. Espacio Público [en línea] <<http://www.espaciopublico.org/index.php/noticias/1-libertad-de-expresi/955-periodista-del-sntp-recibe-amenazas-de-muerte->>> Consulta del 08.10.11.
51. Espacio Público [en línea] <<http://www.espaciopublico.org/index.php/noticias/1-libertad-de-expresi/965-la-periodista-milagros-socorro-recibe-amenazas-a-traves-de-correo-electronico>> Consulta del 08.10.11.
52. *Últimas Noticias* [en línea] <<http://www.ultimasnoticias.com.ve>> Consulta del 29.10.11.
53. Gaceta Oficial N° 39.579 del 22.12.10.



electrónicos. En la Reforma, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.579 del 22.12.10, se incorpora un artículo que especifica claramente las nuevas responsabilidades de los proveedores de medios electrónicos, entre las cuales se encuentra censurar la información de terceros que se considere “ilegal” dentro de los parámetros que establece esta Ley y además los hace responsables por todo el contenido que no hayan censurado a solicitud del ente regulador.

El artículo 27 establece textualmente:

“...deberán establecer mecanismos que permitan restringir, sin dilaciones, la difusión de mensajes divulgados que se subsuman en las prohibiciones contenidas en el presente artículo, cuando ello sea solicitado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones en ejercicio de sus competencias, en cuyo caso se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 33 de la presente Ley. Los proveedores de medios electrónicos serán responsables por la información y contenidos prohibidos a que hace referencia el presente artículo, en aquellos casos que hayan originado la transmisión, modificado los datos, seleccionado a los destinatarios o no hayan limitado el acceso a los mismos, en atención al requerimiento efectuado por los órganos con competencia en la materia”⁵⁴.

Las prohibiciones se especifican también en el artículo 27 y son las mismas que aplican para la radio y la TV. Se prohíbe el contenido y la información que “1. Inciten o promuevan el odio y la intolerancia por razones religiosas, políticas, por diferencia de género, por racismo o xenofobia; 2. Inciten o promuevan y/o hagan apología al delito; 3. Constituyan

propaganda de guerra; 4. Fomenten zozobra en la ciudadanía o alteren el orden público; 5. Desconozcan a las autoridades legítimamente constituidas; 6. Induzcan al homicidio, y 7. Inciten o promuevan el incumplimiento del ordenamiento jurídico vigente”⁵⁴. El problema con estas prohibiciones es que su descripción resulta vaga y permite que cualquier información desagradable para las autoridades pueda entrar en estos parámetros y ser objeto de censura por parte del ente regulador.

Las sanciones previstas en caso de incumplimiento son:

“Parágrafo Primero: Los responsables de los medios electrónicos serán sancionados con multa desde cincuenta hasta doscientas Unidades Tributarias (50 hasta 200 UT), cuando violen cualquiera de las prohibiciones contenidas en el presente artículo. Parágrafo Segundo: Los proveedores de medios electrónicos que no atiendan las solicitudes realizadas por los órganos competentes a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, serán sancionados con multa de hasta un cuatro por ciento (4%) de los ingresos brutos generados en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior a aquel en el cual se cometió la infracción”⁵⁵.

El 01.06.11 la Relatoría Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Relatoría para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación y Relatoría Especial de la CADHP sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información emitieron una declaración conjunta sobre la libertad de expresión e Internet, en

54. Ídem.

55. Ídem.



la cual se recomienda, entre otras cosas, que los intermediarios en Internet no pueden ser responsables por los contenidos emitidos por terceros: “Como mínimo, no se debería exigir a los intermediarios que controlen el contenido generado por usuarios y no deberían estar sujetos a normas extrajudiciales sobre cancelación de contenidos que no ofrezcan suficiente protección para la libertad de expresión”⁵⁶. Según esta recomendación, el Estado debería adecuar la Ley Resorte y suprimir el artículo que hace responsables y sujetos de sanción a los proveedores por todo el contenido que se genere en su sitio Web.

Por otra parte, la Reforma de la Ley Resorte también endurece las sanciones previstas en casos de la radio y la TV, aumentando el monto de las multas a cancelar en caso de incumplimiento de la Ley, así como las causales previstas en caso de cierre temporal y suspensión de la habilitación. Por ejemplo, se reformó el artículo 29, que estipulaba la suspensión hasta por 72 horas continuas en los casos que se enumeran más adelante, para incluir a esta sanción una multa por 10% de los ingresos brutos causados en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior, a quienes incurran en las siguientes infracciones: “a. Promuevan, hagan apología o inciten a alteraciones del orden público; b. Promuevan, hagan apología o inciten al delito; c. Inciten o promuevan el odio o la intolerancia por razones religiosas, políticas, por diferencia de género, por racismo o xenofobia; d. Promuevan la discriminación; e. Que utilicen el anonimato; f. Constituyan propaganda de guerra; g. Fomenten la zozobra en la ciudadanía o alteren el orden público; h. Desconozcan las autoridades legítimamente constituidas”⁵⁷.

En el mismo artículo se incluyen nuevas causales para la revocatoria definitiva de la concesión y la habilitación: “Los sujetos de aplicación de esta Ley, serán sancionados: (...) 2. Con revocatoria de la habilitación y concesión, cuando difundan mensajes que: a. Promuevan, hagan apología, inciten o constituyan propaganda de guerra; b. Sean contrarios a la seguridad de la Nación; c. Induzcan al homicidio”. Provea observa que todas estas reformas potencian el control que ya ejerce el Estado sobre los medios de comunicación privados e independientes y abren la posibilidad de que más medios se autocensuren por miedo a ser objeto de cierre temporal o definitivo.

La AN también reformó de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la cual fue publicada el 28.12.10 en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.015. Entre las modificaciones más importantes se encuentra la disminución del período de duración de las habilitaciones y concesiones para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, el cual anteriormente era de 25 años y pasó a ser de 15 años (artículos 21 y 73). Esta disposición le otorga un mayor poder de control al Estado sobre los operadores de radio y televisión, pues reduce el período para que se solicite la renovación de la concesión o habilitación.

También, se declaró como un servicio de interés público el sector de las telecomunicaciones en Venezuela, al señalar en el artículo 5 que: “Se declaran como de servicio e interés público el establecimiento o explotación de redes de telecomunicaciones y la prestación de servicios de telecomunicaciones,

56. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS: *Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet* [en línea] <<http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=848&IID=2>> Consulta del 15.10.11.

57. Gaceta Oficial N° 39.579 del 22.12.10.



entre ellos radio, televisión y producción nacional audiovisual (...)”⁵⁸. Esto podría usarse como base legal para expropiar medios de comunicación privados en nombre del interés público o para que el Ministerio Público emprenda investigaciones.

Por otra parte, se eliminó la posibilidad de cesión o transferencia de las concesiones y habilitaciones administrativas para el uso y explotación del espectro radioeléctrico (artículos 17 y 73), disposición que legaliza de ahora en adelante las acciones que ya venía tomando Conatel en esta materia y que le permitieron sacar de aire 32 emisoras y 2 canales de TV el 01.08.09, que presentaron este tipo de situaciones donde los titulares de las habilitaciones o concesiones habían fallecido o que los actuales titular no cumplían con los requisitos legales⁵⁹. En 2009 Conatel hizo uso de varias resoluciones administrativas para aplicar estos procedimientos⁶⁰.

Por otra parte, en el artículo 188 se establece que: “*No se otorgarán habilitaciones administrativas o concesiones a personas naturales o jurídicas que hubieren ostentado una habilitación, concesión o permiso revocado, o hubieren sido sancionadas por realizar actividades de telecomunicaciones o usado y explotado el espectro radioeléctrico, sin contar con la respectiva habilitación, concesión o permiso, según sea el caso. Esta misma restricción aplica para los accionistas, socios, participantes o directivos de dichas personas jurídicas*”⁶¹. Esto significa que las 32 emisoras y 2 canales de TV sanciona-

dos en agosto de 2009, así como los que han sido objeto de medidas durante los últimos tres años, no tendrán la posibilidad de volver a operar en el espectro radioeléctrico.

Por otra parte, el 21.12.10 la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, adscrita al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias y responsable por articular, alinear y asesorar toda línea de seguridad informática en los organismos públicos, publicó en Gaceta Oficial N° 39.578 la Normativa de Clasificación y Tratamiento de la Información en la Administración Pública, que tiene por objeto “*establecer los principios que deben regir la identificación, clasificación, tratamiento y protección de los activos de información en los organismos de la Administración Pública*”⁶².

La Normativa enumera una larga lista de información que debe ser clasificada en cuatro tipos: estrictamente confidencial, confidencial, de uso interno y de uso público (artículo 13). Luego pasa a describir qué información comprende cada una de estas categorías. Por ejemplo, en la categoría Confidencial se incluye la información sobre personal, clientes, información financiera, técnica, administrativa o de cualquier otro tipo que se considere “sensible” de la institución, entre éstas, por ejemplo, información sobre compras de equipos o licitaciones (artículo 15). El divulgar este tipo de información es uno de los elementos indispensables para promover el control ciudadano sobre las actividades de la Administración Pública. Al convertir en

58. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.015 del 28.12.10.

59. PROVEA: Informe Anual 2008-2009. Pág. 275.

60. Ídem.

61. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.015 del 28.12.10.

62. Scrib [en línea] <<http://es.scribd.com/doc/45854432/Normas-para-Clasificacion-y-Tratamiento-de-la-Informacion-en-la-Administracion-Publicaca-Suscerte-2010>> Consulta del 23.10.11.



confidencial un proceso de licitación, por ejemplo, se podría fomentar la comisión de hechos de corrupción, pues se garantizaría que esta información nunca saldría a la luz.

Pero lo que más preocupa a Provea es el párrafo único del artículo 17, el cual señala textualmente: “*Toda información generada por la institución no podrá ser publicada o revelada al público en general sin la previa autorización debida y formal de la unidad responsable de la imagen institucional o de la máxima autoridad de la institución*”⁶³. Con esto se legaliza una práctica que se viene fomentando desde todas las instituciones del Estado para negar el acceso a la información y convertir todo dato en poder

del Estado en información clasificada, cuya publicación depende de la máxima autoridad de cada ente gubernamental.

Esta normativa está en sintonía con la creación del Centro de Estudio Situacional de la Nación (Cesna), encargado de “*analizar todas las informaciones que provengan del Estado y de la sociedad sobre cualquier aspecto de interés nacional*”, para declararla “*de carácter reservado, clasificado o de divulgación limitada*”⁶⁴. Para finalizar, Provea quiere recordar que el acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos y los Estados están en la obligación de garantizar este derecho⁶⁵.

63. Ídem.

64. Espacio Público [en línea] <<http://espaciopublico.org/index.php/noticias/1-libertad-de-expresi/945-dictan-normativa-de-clasificacion-y-tratamiento-de-la-informacion-en-la-administracion-publica>> Consulta del 23.10.11.

65. Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 108° período ordinario de sesiones de 2 al 20.10.00. [en línea] <<http://www.cidh.org/Basicos/Spanish/Declaracionle.htm>> Consulta del 12.10.11.